



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 22 de mayo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 569/2026

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024, las Resoluciones Presidencia Nros. 838/2025, 863/2025, 1375/2025 y 1438/2025 y el TAE A-01-00016518-9/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado en el visto, se propone establecer que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) continúe prestando funciones en el Juzgado de Primera Instancia CATyRC N° 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) fue incorporada al Cuerpo Móvil del Poder Judicial con el cargo de Escribiente, conforme Res. Presidencia N° 405/2016. En tanto, fue puesta a disposición de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo por el término de un año y asignada temporalmente al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo Tributario N° 27, conforme Resolución Presidencia N° 828/2024, asignación prorrogada por Resoluciones Presidencia Nros. 264/2025 y 971/2025. Posteriormente, se estableció su pase definitivo a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en la Res. Presidencia N° 1375/2025 y en el artículo 12° del Reglamento, conforme Res. Presidencia N° 1442/2025.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde poner de resalto que el artículo 8° de la Res. Presidencia N° 1375/2025 establece que los/as funcionarios/as y empleados/as enunciados en los artículos 5° y 6° de esa Resolución continuarán prestando funciones en los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25, 26 y 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que en línea con ello, corresponde seguir el mismo criterio en el caso de Lorena Laura Gabriela Cejas y establecer que continúe prestando funciones en el Juzgado de Primera Instancia CATyRC N° 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste “se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (arts. 5° y 11° del Reglamento) o en caso de requerirse se disponen los pases o designaciones definitivas (art. 12° del Reglamento).

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere establecer que Lorena Laura Gabriela Cejas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

continúe prestando funciones en el Juzgado de Primera Instancia CATyRC N° 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) continúe prestando funciones en el Juzgado de Primera Instancia CATyRC N° 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo Tributario N° 27, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Lorena Laura Gabriela Cejas-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 569/2026